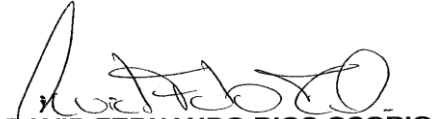


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, solicitud de cautela aportada por la demandante dentro de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, establecida por la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITO BOPER "PRECOMACBOPER", frente al señor BRIAN ANDRÉS PEREA HURTADO, radicada al 2022-00069-00. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 1 de junio de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0237/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Resuelve esta juzgadora solicitud de cautela allegada con la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, promovida por la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITO BOPER "PRECOMACBOPER", frente al señor BRIAN ANDRÉS PEREA HURTADO, radicada al 2022-00069-00, así:

HECHOS:

Solicita la acreedora el embargo y retención del salario, bonificaciones, primas y todo lo que legal y extralegalmente llegare a devengar el señor BRIAN ANDRÉS PEREA HURTADO, como miembro de la POLICÍA NACIONAL, como lo autorizan los artículos 150, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

SE CONSIDERA:

Goza de procedencia la solicitud de cautela reclamada por el demandante, para el caso, la orden se aplicará sobre el 20% de dichos emolumentos.

Se librará el oficio con destino al pagador de la empleadora, a fin de que se cumplan lo dispuesto en el artículo 593, numeral 9 del código general del proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decreta el Embargo y Retención legal del salario, bonificaciones, primas y todo lo que legal y extralegalmente llegare a devengar el señor BRIAN ANDRÉS PEREA HURTADO, con cédula 1.035.867.062, como miembro de la Policía Nacional, así:

La medida se aplicará sobre el 20% de dichos emolumentos.

Como fue solicitado dentro de la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, establecida por PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITO BOPER "PRECOMACBOPER", con Nit. 901.396.952-4, radicada al 178774089001-2022-00069-00.

SEGUNDO: Líbrese oficio con destino al pagador, por medio del correo electrónico:

"segen.arpre-gruno@policia.gov.co y lineadirecta@policia.gov.co"

Se cumplirá lo dispuesto en el artículo 593 del código general del proceso. Cuenta del despacho 178772042001, Banco Agrario de Colombia S. A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 85 del 2/6/2022  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
--